

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Insolvencia de Persona Natural No Comerciante

Rad. 11001400305320220120500

Revisadas las diligencias se advierte que a pesar de haber transcurrido más de 7 meses de la remisión del oficio al Centro de Conciliación Liborio Mejía a, no se ha obtenido respuesta a lo solicitado, para continuar con el trámite procesal la Juez Resuelve:

Requerir al Centro de Conciliación Liborio Mejía, para que, en el término de cinco días, so pena de imponer las sanciones contempladas en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, se sirva se sirva allegar el trámite de negociación de deudas de la señora Ana Leonor Gómez Garzón, solo lo pertinente a continuación del auto que resolvió las objeciones presentadas.

Adjuntar el oficio con constancia de remisión y transcribir la citada norma.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 44 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>14 - marzo - 2024</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
